REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 51 Referencia: 51

Año: 1992 Fecha(dd-mm-aaaa): 04-12-1992

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE GABINETE

N°49 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1992, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE

IMPORTACION".

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22180 Publicada el: 10-12-1992

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 2.132

Rollo: 63 Posición: 2080

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1992

Nº 22,180

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 51

(De 4 de diciembre de 1992)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE GABINETE Nº 49
DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1992, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

DECRETO DE GABINETE No. 52

(De 4 de diciembre de 1992)
"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO
DE LAS LETRAS DEL TESORO NACIONAL."

DECRETO DE GABINETE No. 53

(De 4 de diciembre de 1992)
"POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION A LA MINISTRA
DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA."

RESOLUCION DE GABINETE No. 395

(De 25 de noviembre de 1992)
"POR LA CUAL DE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE
Nº 148 DE 24 DE JULIO DE 1991."

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE LES HAS ASSISTA A LEVEL DE DE

Second of Microstracts

A....

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 51 (De 4 de diciembre de 1992)

"Por el cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 49 de 25 de noviembre de 1992 "Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 49 de 25 de noviembre de 1992 se modificó el arancel de importación en lo referente a la actividad de ensamblaje;

Que en el Artículo 1o, de dicho Decreto de Gabinete al crearse numerales al arancel de importación, se cometió un error involuntario en una de las partidas;

DECRETA:

ARTICULO 1º: El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 49 de 25 de noviembre de 1992 quedará así:

*<u>ARTICULO 10.</u>: Créanse los siguientes numerales al Arancel de Importación, los cuales dirán

131.		
PARTIDA 84,17.01.04	DESCRIPCION Calentadores de agua, desarmados	DERECHO ADUANERO 5%
85.12.06.00	Calentadores de agua, desarmados	5%
87.10.02.00	Bicicletas de toda clase, desarmadas	5%

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 MARGARITA CEDEÑO B. **REINALDO GUTIERREZ VALDES** DIRECTOR

OFIC!NA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 2º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asambiea Legislativa.

ARTICULO 3º: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la cludad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República JUAN B. CHEVALIER Ministro de Gobierno y Justicia JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro MARCO A. ALARCON Ministro de Educación JORGE ROSAS ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL Ministro de Salud ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias **GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda **CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario **DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 52 (De 4 de diciembre de 1992)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional.

EL CONSEJO DE GABINETE **CONSIDERANDO:**

Que, debido a la difícil situación de las finanzas públicos, referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el Gobierno se encuentra en un período de ordenamiento de la deuda pública:

Que, el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconcillación Nacional, está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá;

Que, de acuerdo al Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No 403 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional cuya emisión se autoriza, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por parte del Gobierno, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondia al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por diecinueve (19) trimestres, el último de los cuales finaliza el 5 de diciembre de 1992:

Que, la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por las razo-